



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION No.680014003020-2023-00573-00.

En atención a los correos enviados por la apoderada de la parte demandante, de fechas 12/12/2023, 20/01/2024 y 21/02/2024 (archivos 12, 14 y 15) este Despacho **NO ACCEDE** a la petición de dictar sentencia, ya que las notificaciones informadas mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2023 (archivo 05), se realizaron de manera errada, pues no aparece la dirección física del presente Despacho dentro del cuerpo del mensaje del correo y de la notificación personal, información básica y necesaria para que la parte demandada pueda acercarse al Despacho, bien de forma física o virtual, para ejercer su derecho a la defensa, además que existe un recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Por otra parte, en atención a los correos de la data anterior y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 26 de septiembre de 2023, se torna necesario **REQUERIR POR PRIMERA VEZ al TESORERO O PAGADOR Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE DIRECTV COLOMBIA LTDA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficio No. 01483 del 18 de octubre de 2023**, en atención a la demandada **ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO**, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales previstas en el Art. 44 Num. 3° del C.G.P., por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

Líbrese el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

Aunado lo anterior, teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el día del 02 de octubre de 2023 (archivo 06) por el cual se allegó poder otorgado por la parte demandada **ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO y CARLOS ALBERTO SOLARTE MEZA** a través de su representante legal, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al Abogado **EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.249.301 de Pamplona, y portador de la Tarjeta Profesional No. 230.560 del C.S. de la J. como apoderado judicial de **ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO y CARLOS ALBERTO SOLARTE MEZA**.



Así mismo, se tendrán notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO y CARLOS ALBERTO SOLARTE MEZA** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 52.787.803 y 79.795.709, respectivamente, a partir del día de notificación del presente auto de conformidad con el inciso 2° el artículo 301 del C.G.P.

De igual forma, en dicho archivo se interpone recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Por Secretaría, désele el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872bcd65dcdd82d3b5ef61de9f2d96195021d77262c4f8caca290d46c391fc5c**

Documento generado en 12/03/2024 02:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 045 del 13 de MARZO de 2024** a las 8:00 a.m.